



Alcaldía Municipal de Antigua Cuscatlán

Departamento de La Libertad, El Salvador, C. A.
PBX: 2511-0100 • 2511-0121

ORDEN DE COMPRA Nº 048818

Fecha: 05 de Junio del 2020
Proveedor: Espumas Artificiales S.A de C.V
Condiciones de Pago: Contado
Vía: DL #624.

54104
1
8 J8

CANTIDAD	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	TOTAL
300	colchoneta medida de 1.90 x 1.00 x 5 Para ser entregada a las personas afectadas por las lluvias. <div data-bbox="582 1120 965 1344" style="border: 1px solid black; padding: 5px; width: fit-content; margin: 10px auto;"> ACTA # <u>35</u> DEL <u>12 JUN. 2020</u> ACUERDO # <u>18</u> </div>	\$21.75	\$6,525.00
SON: Seis mil quinientos veinticinco 00/100			\$6,525.00

dhs



AUTORIZADO

ENTREGADO

RECIBIO



CIUDAD DE
ANTIGUO CUSCATLÁN

Departamento de La Libertad, El Salvador, C.A.

www.antiguocuscatlan.gob.sv

PBX: (503) 2511-0100

FAX: (503) 2511-0121

Blvd. Walter T. Deininger #1
Antiguo Cuscatlán

GF0405
016/2020

04 de junio de 2020

Señores
COCNEJO MUNICIPAL
Presente

*Por este medio solicito de la manera más atenta autorizar la compra de **300** colchonetas para ser entregadas a las personas afectadas por las lluvias suscitadas por las tormentas (AMANDA Y CRISTOBAL) que estas afectando nuestro país desde el día viernes 29 de mayo pasado.*

Sin más por el momento, me suscribo de usted.

Atentamente,

MAURICIO QUIÑONEZ
Activo Fijo



Fotos



F 7.2.1-0-2

San Salvador 05 de Junio de 2020

Señores
Tesorería Municipal de Antigua Cuscatlán

Presente.

Reciba un cordial y afectuoso saludo de parte de nuestra empresa, deseando éxitos en sus labores profesionales. A continuación, presentamos para su consideración, nuestra cotización.

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO	VALOR TOTAL
Unidad	Colchoneta en medida de 1.90X1.00X 5"	300	\$ 21.75	\$6,525.00

Especificaciones:

Colchonetas con forro de tela policoto con zipper sin ribete espuma comercial

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Validez de la oferta 15 Días
- Tiempo de entrega: 8 días hábiles después del pago Notificación de la orden de compra o contrato.
- Forma de pago: Contado o transferencia bancaria
- Cuenta banco agrícola # 5010603604 banco davivienda # 017060002508
- **Nota:** No contamos con envío entrega en bodega en la dirección K 7 ½ Calle antigua a Santo Tomas # 560 San Marcos

Agradeciendo su atención a la presente y en espera de poder servirles, de Ustedes

Atentamente

Carolina Hernández
Asistente Comercial



UACI ANTIGUA CUSCATLAN

Firma: *[Handwritten Signature]*

Fecha: 24 JUN. 2020

Hora: 09:35 AM





CIUDAD DE
ANTIGUO CUSCATLÁN

Departamento de La Libertad, El Salvador, C.A.

www.antiguocuscatlan.gob.sv

PBX: (503) 2511-0100

FAX: (503) 2511-0121

Blvd. Walter T. Deininger #1,
Antigua Cuscatlán

ACTA DE RECEPCION DE ENTREGA DE COLCHONETAS DE 1.90X1.00 X5"

En la unidad de la Activo Fijo, ubicado en las instalaciones del Palacio Municipal sobre el boulevard Deininger poniente No. 1 a las catorce horas con treinta minutos del día nueve de junio de dos mil veinte; recibió el Señor Oscar Mauricio Quiñonez, Encargado del departamento de Activo Fijo; por parte de la empresa **ESPUMAS ARTIFICIALES SA DE CV (ESPUMAR)**, la entrega de 300 COLCHONETAS DE 1.90X1.00X5" para las personas afectadas por las lluvias que azotaron nuestro país (TORMENTA AMANDA Y TORMETA CRISTOBAL).

Y no habiendo más que hacer constar, firmo la presente acta.

Oscar Mauricio Quiñonez
Dpto. de Activo Fijo





ASAMBLEA LEGISLATIVA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



DECRETO N.º 624

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I. Que por Decreto Legislativo n.º 74, de fecha 8 de agosto de 1988, publicado en el Diario Oficial n.º 176, Tomo 300, del 23 del mismo mes y año, se emitió la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios.
- II. Que el artículo 8 de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece que los gobiernos locales no podrán utilizar más del 25% del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, en gastos de funcionamiento.
- III. Que en virtud que la Organización Mundial de la Salud calificó como Pandemia el COVID-19, la Asamblea Legislativa a iniciativa del presidente de la República, por medio del ministro de Gobernación y Desarrollo Territorial, mediante Decretos Legislativos n.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020 declaró Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19; y 594, de fecha 14 de marzo de 2020, se emitió la Ley de Restricción temporal de Derechos constitucionales concretos para atender la Pandemia COVID-19.
- IV. Que debido a que son exponenciales los casos de contagio y muertes ocurridos en otros países del mundo y ante el peligro inminente que atraviesa el país con la expansión del COVID-19, con el propósito de paliar los efectos económicos negativos en nuestro país, debido a los cierres preventivos de establecimientos comerciales de múltiples sectores de la economía.
- V. Que por Decreto Legislativo n.º 593, de fecha 14 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial n.º 52, Tomo 426, del mismo mes y año, se decretó Estado de Emergencia Nacional por la pandemia de COVID-19, la Asamblea Legislativa, prorrogó hasta el 16 de abril del 2020, los efectos del Decreto Legislativo n.º 593 de fecha 14 de marzo de 2020.
- VI. Que los Gobiernos Municipales necesitan garantizar a la población salvadoreña la seguridad alimentaria y sanitaria, lo que conlleva asegurar que la misma cuente con todos aquellos bienes que sean necesarios para atender la emergencia, ante ello es necesario emitir de carácter transitorio disposiciones que permitan utilizar, del Fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios (FODES), la totalidad del 75% de la cuota correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades.